

tervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

g) Una vez finalizadas dichas operaciones, los Centros Contables deberán remitir certificación suscrita por el Interventor competente, en la que se acredite tal circunstancia.

No obstante, si el día 31 de marzo de 2009 no se hubiera expedido la citada certificación, en el plazo de los quince días siguientes se remitirá un informe en el que se especifiquen el importe a traspasar y los motivos que impiden su traspaso, sin perjuicio de que, una vez finalizado el proceso, se remita la certificación definitiva.

La Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud y la Intervención Delegada en el Servicio Andaluz de Empleo serán las competentes para rendir esta información relativa a sus Interventores Provinciales.

#### Artículo 15. Operaciones de Anticipo de Caja Fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento especial de gestión del Anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del Anticipo de Caja Fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

b) Los distintos órganos gestores podrán tramitar durante el mes de diciembre de 2008 documentos contables «O» y «ADO» correspondientes a obligaciones que, pudiendo gestionarse por el sistema de Anticipo de Caja Fija, no se hayan abonado.

En dichos documentos deberán figurar como terceros los acreedores de la documentación justificativa de cada obligación de pago.

c) Durante el mes de diciembre de 2008 los pagos adeudados a un mismo acreedor, cuyas facturas conjuntamente asciendan a un importe igual o superior a 3.005,06 euros, podrán hacerse efectivos mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago en firme a favor del acreedor, a criterio del órgano gestor de los créditos.

#### Artículo 16. Registro de Facturas del Servicio Andaluz de Salud.

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud tendrán como fecha límite el día 13 de febrero de 2009 para registrar y asignar a sus respectivas aplicaciones presupuestarias en el Registro de Facturas y fondos del órgano gestor la totalidad de las facturas o documentos equivalentes, acreditativos de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2008, que no hayan podido imputarse al Presupuesto del Organismo del ejercicio 2008.

#### Artículo 17. Tramitación de facturas del Servicio Andaluz de Salud pendientes de pago al cierre del ejercicio.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo del Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2006 de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero, así como el régimen presupuestario de la sanidad, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, las facturas que no hayan sido propuestas para su pago en el ejercicio 2008 se podrán tramitar por cada uno de los centros competentes en el ejercicio 2009 de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Con cargo a los créditos del Capítulo II del ejercicio 2009 se podrán proponer pagos de facturas, cuya fecha de

expedición corresponda, exclusivamente, al mes de diciembre del ejercicio 2008; así como, aquellas que se encuentren en fase «O».

b) El resto de obligaciones de ejercicios anteriores, sólo podrán ser imputadas al ejercicio 2009, previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. La propuesta de autorización a que se refiere la letra b) del apartado anterior deberá ser sometida a la consideración del Consejo de Gobierno antes del día 1 de abril de 2009, comunicándolo previamente a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de cinco días a aquel en el que el asunto haya de ser objeto de examen por el citado órgano

Disposición adicional única. Habilitación.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Presupuestos para dictar, en sus respectivos ámbitos, cuantas instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio 2008.

Sevilla, 8 de octubre de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 2 de octubre de 2008, por la que se modifica la de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007.*

### P R E Á M B U L O

De acuerdo con el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con los Centros Periféricos, se transfirió la dirección y dependencia orgánica y funcional de los laboratorios a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con el objeto de aplicar los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

La Consejería de Agricultura y Pesca, considerando oportuno contribuir a la formación de personal adecuadamente capacitado en las distintas áreas, y en especial en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal, ha publicado la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007.

La experiencia en la tramitación de la primera convocatoria de becas para el 2007 aconseja la modificación de los requisitos de titulación académica para acceder a las becas, de la documentación que debe acompañar a la solicitud y de

sus criterios de valoración, de la cuantía íntegra mensual de las mismas, y del Anexo de la referida Orden. Por otro lado, se hace necesario incorporar la vía telemática como una alternativa a la presentación de solicitudes establecida por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con este fin, mediante la presente Orden se modifica la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007.

En la tramitación de esta Orden han sido consultadas las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007.

La Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal y se efectúa su convocatoria para el 2007, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«2. Estar en posesión del título de licenciado en veterinaria, ciencias biológicas, farmacia, química, ciencia y tecnología de los alimentos, de ingeniero agrónomo, o de ingeniero de montes, expedido por las Instituciones académicas españolas o en condiciones de obtenerlo, u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, desde el abono de las correspondientes tasas por derechos de expedición de la titulación académica exigida y hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria de becas deberá haber transcurrido un periodo máximo de tres años. En el supuesto de que la persona solicitante disponga de más de una titulación académica de entre las exigidas para el acceso a las becas, a efectos de cómputo del anteriormente citado período, se tendrá en cuenta la última obtenida.

Las personas solicitantes extranjeras comunitarias deberán, asimismo, acreditar conocimientos de castellano escrito y hablado en el momento de presentar la solicitud mediante copia debidamente autenticada del título oficial correspondiente expedido por la autoridad competente.»

Dos. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera deberán ajustarse al modelo que figure en el anexo de la correspondiente convocatoria. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de

Agricultura y Pesca con dirección de internet [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/).

2. Las solicitudes se podrán presentar por las siguientes vías:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en el portal del ciudadano “[www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)”, dentro del apartado “servicios”, “administración electrónica”, así como en la citada página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Conforme al artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para entablar relaciones jurídicas por vía telemática las partes intervinientes tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y con las condiciones establecidas reglamentariamente. Asimismo, en virtud del artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, reguladora de la firma electrónica, el documento nacional de identidad electrónico acredita la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos. Igualmente podrán utilizar este medio de presentación las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

En la tramitación de estos procedimientos será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia autenticada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del documento equivalente en caso de ser nacional de otro estado miembro de la Unión Europea junto con copia compulsada del certificado de residencia comunitaria.

b) Para las personas solicitantes extranjeras comunitarias, copia autenticada del título oficial que acredite conocimientos de castellano escrito y hablado, expedido por la autoridad competente.

c) Copia autenticada de las titulaciones académicas en poder de la persona solicitante, en su caso, y copia autenticada de la certificación que acredite el abono de las correspondientes tasas por derechos de expedición de las mismas, en todo caso.

d) Copia autenticada del expediente académico de la última titulación obtenida de entre las exigidas para el acceso a las becas.

e) Copia autenticada de títulos o certificados de cursos o seminarios realizados en las materias de Informática y Lengua Inglesa, en los que deberá indicarse necesariamente organismo que los impartió y su duración en horas lectivas.

f) Documentación acreditativa de experiencia laboral.

g) Documentación acreditativa de trabajos de investigación realizados.

h) Currículum vitae con no más de cuatro folios en el que citarán, al menos, todos los méritos especificados en los apartados c), d), e), f), g), y en su caso, b), haciendo además mención del organismo que los impartió y sus fechas de realización.

i) Declaración expresa responsable de ser vecino o vecina o de haber nacido en cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 2.1, con el compromiso de presentar documentación acreditativa si resulta beneficiario, según establece el apartado 3 del presente artículo.

j) Declaración expresa responsable en la que consten las becas solicitadas y, en su caso, concedidas, para la misma finalidad, de instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta beneficiario.

k) Declaración expresa responsable a cerca del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente orden y compromiso de aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

l) Declaración expresa responsable comprometiéndose a contratar una póliza de seguro de accidentes corporales y asistencia sanitaria en el momento de la aceptación de la beca por escrito, según establece el artículo 10.2.b), que ofrezca cobertura durante el período de la subvención.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

4. No obstante, la documentación que se menciona en el apartado 3, párrafos e), f) y g), así como la documentación acreditativa de lo declarado en el párrafo i), no se presentarán junto con la solicitud, sino que se aportarán tras la notificación de la resolución provisional que se realizará a las personas solicitantes para las que se propone la subvención, de la forma que establece el artículo 5.3.

5. Las declaraciones mencionadas en los párrafos i), j), k) y l) del apartado 3 se podrán estimar como válidas y suficientes marcando los correspondientes apartados del modelo de solicitud del Anexo.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en Resolución por la que se efectúe la correspondiente convocatoria.

7. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda, que se estimen necesarias, en tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

8. En caso de optarse por la vía de presentación telemática a través del Registro Telemático de la solicitud, la persona solicitante quedará obligada a presentar la documentación mencionada en el apartado 3 en un registro físico de los indicados en el apartado 2, párrafo b). Los documentos que pueden acompañar a las solicitudes y presentarse por medios electrónicos serían los documentos originales electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad que ofrece la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios

electrónicos para la expedición de copias autenticadas, en relación con las copias autenticadas en soporte papel.»

Tres. Los apartados 2 y 3 del artículo 4 quedan con la siguiente redacción:

«2. La puntuación máxima que se podrá conceder a cada uno de los solicitantes será de dieciocho puntos y se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

a) Segunda titulación académica de entre las exigidas para el acceso a la beca: ocho puntos.

b) Doctorado: cuatro puntos.

c) Expediente académico de la última titulación obtenida de entre las exigidas para el acceso a las becas: hasta cuatro puntos. Se puntuará en función de la media del expediente académico, concediéndose un punto para una media de Aprobado, dos puntos para una media de Notable, tres puntos para una media de Sobresaliente y cuatro puntos para una media de Matrícula de Honor.

d) Realización de estudios y adquisición de conocimientos acreditados en materias de Informática y Lengua Inglesa: hasta dos puntos, con un máximo de un punto para cada una de estas materias. Se valorarán exclusivamente los cursos o seminarios organizados o impartidos por organismos oficiales, concediendo una puntuación de 0,001 puntos por cada hora lectiva, y sólo una vez aquellos de idéntico contenido.

3. Una vez valoradas todas las solicitudes, se obtendrá el orden de puntuación que consistirá en una relación con todos los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación obtenida por los criterios del apartado 2 en el siguiente orden: a), b), c) y d). Si aún así persiste el empate, el orden de puntuación vendrá determinado por los resultados de una entrevista personal.»

Cuarto. La redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 8 queda de la siguiente forma:

«1. La concesión de las becas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, en cumplimiento del artículo 30.1 de la Ley 3/2004. Se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias con código de clasificación orgánica 16.00.01.00, de clasificación económica 782.00, y de clasificación funcional 71B, que correspondan en función de la anualidad.

2. La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá a 1000 euros al mes, durante doce mensualidades. Con carácter general este importe se abonará en un único pago al final del periodo anual de la beca.»

Quinto. Se modifica el Anexo conforme al modelo que figura como Anexo en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**ANVERSO**

**ANEXO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**SOLICITUD**

**BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL**

Orden de 12 de Septiembre de 2007 (BOJA nº 187 de fecha 21-9-2007)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....) **Convocatoria año:** .....

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		FECHA NACIMIENTO	DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2</b>	<b>FORMACIÓN</b>		
<b>2.1. DATOS ACADÉMICOS</b>			
TITULACIÓN ACADÉMICA		UNIVERSIDAD	
DOCTORADO		UNIVERSIDAD	
EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH ..... SB ..... NB ..... AP ..... NOTA MEDIA .....			
OTRAS TITULACIONES		UNIVERSIDAD	
<b>2.2. FORMACIÓN EN MATERIA DE INFORMÁTICA</b>			
UNIVERSIDAD/ORGANIZACIÓN		TÍTULO/CERTIFICADO	Nº HORAS LECTIVAS
.....		.....	.....
.....		.....	.....
<b>2.3. FORMACIÓN EN MATERIA DE LENGUA INGLESA</b>			
UNIVERSIDAD/ORGANIZACIÓN		TÍTULO/CERTIFICADO	Nº HORAS LECTIVAS
.....		.....	.....
.....		.....	.....
<b>3</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		
ORGANIZACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
<b>4</b>	<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN</b>		
TÍTULO		Nº HOJAS	FECHA PUBLICACIÓN
.....		.....	.....
.....		.....	.....
.....		.....	.....



REVERSO ANEXO

5 PREFERENCIA DE DESTINO			
Orden de preferencia	Provincia	Orden de preferencia	Provincia
1º	.....	5º	.....
2º	.....	6º	.....
3º	.....	7º	.....
4º	.....	8º	.....

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Título oficial acreditativo de conocimientos de castellano escrito y hablado, en su caso. <input type="checkbox"/> Título/s académico/s y certificación/es de pago de las tasas para su expedición.	<input type="checkbox"/> Expediente académico <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) .....
<input type="checkbox"/> La documentación exigida en el artículo 3, apartado 2 letras ..... ya constan en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, la cual fue presentada ante el órgano ..... con fecha ..... para el procedimiento .....	

7 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente que: <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que se solicita esta subvención. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que solicita esta subvención, procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
<input type="checkbox"/> Es vecino/a o ha nacido en cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprometiéndose a presentar documentación acreditativa si resulta beneficiario/a. <input type="checkbox"/> La persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. <input type="checkbox"/> Reúne todos los requisitos establecidos por la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración. Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente: <input type="checkbox"/> A contratar una póliza de seguros de accidentes corporales y asistencia sanitaria en el momento de la aplicación de la beca por escrito, que ofrezca cobertura durante el periodo de subvención. Y <b>SOLICITA</b> le sea concedida la beca recogida en la Orden anteriormente referenciada. En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> Fdo.: .....			

001301/ID

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre Becas de Formación e Investigación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la concesión de becas de perfeccionamiento profesional en el ámbito de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n, C.P - 41013 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.